

Nº EXPEDIENTE: SE0172024

OBJETO: SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN COMPLETO DE LA “REFORMA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR 1, EDIFICIO 16, DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE”.

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 4 de octubre de 2024, mediante resolución del órgano de contratación, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, mediante dicha resolución, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación.

Visto que en fecha 4 de octubre de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 6 de noviembre de 2024.

Que, por una pregunta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha advertido la existencia de un error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en particular en el Anexo XII y en el Anexo VIII, por lo que interesa su rectificación en los siguientes términos:

Anexo XII

Donde dice:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>2 CRITERIO: Experiencia profesional especializada del equipo técnico.</p> <p>Se valorará la experiencia del equipo redactor del proyecto en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el</p>	<p>Por la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas: 6 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas: 12 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas: 20 puntos.</p>	<p>20 PUNTOS</p>

<p>estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Establecer un sistema de puntuación que permita valorar un equipo técnico especializado en la intervención a realizar con formación y experiencia en este campo que añada la mayor garantía del éxito de su desarrollo.</p> <p>DOCUMENTACIÓN:</p> <p>1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; así como la fecha del proyecto y de la finalización de las obras.</p> <p>2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM de las obras cuyo proyecto y dirección se presenta como justificación.</p> <p>3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.</p>	<p>0 puntos en caso de no haber realizado ningún proyecto.</p>	
---	---	--

Debe decir:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>2 CRITERIO: Experiencia profesional especializada del equipo técnico.</p> <p>Se valorará la experiencia del equipo redactor del proyecto en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM)</p>	<p>Por la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas: 6 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas: 12 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas: 20 puntos.</p> <p>0 puntos en caso de no haber realizado ningún proyecto.</p>	<p>20 PUNTOS</p>

	<p>JUSTIFICACIÓN: Establecer un sistema de puntuación que permita valorar un equipo técnico especializado en la intervención a realizar con formación y experiencia en este campo que añada la mayor garantía del éxito de su desarrollo.</p> <p>DOCUMENTACIÓN:</p> <p>1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; así como la fecha de aprobación del proyecto.</p> <p>2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM de las obras (finalizadas o no) cuyo proyecto se presenta como justificación.</p> <p>3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.</p>	
--	---	--

Anexo VIII

Donde dice:

2.- Ofrece una experiencia profesional especializada del equipo técnico redactor del proyecto en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM):

- Sin experiencia en la redacción del proyecto de obra de las características indicadas (0 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas (6 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas (12 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas (20 puntos).

Se aporta la documentación acreditativa especificada en el Anexo XII en relación al criterio de adjudicación nº2:

- 1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; **así como la fecha del proyecto y de la finalización de las obras.**

2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM **de las obras cuyo proyecto y dirección se presenta como justificación.**

3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.

Debe decir:

2.- Ofrece una experiencia profesional especializada del equipo técnico redactor del proyecto en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM):

- Sin experiencia en la redacción del proyecto de obra de las características indicadas (0 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas (6 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas (12 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas (20 puntos).

Se aporta la documentación acreditativa especificada en el Anexo XII en relación al criterio de adjudicación nº2:

- 1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; **así como la fecha de aprobación del proyecto.**
- 2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM **de las obras (finalizadas o no) cuyo proyecto se presenta como justificación.**
- 3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.

A los antecedentes expuestos le es de aplicación la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La cuestión relativa a la posible modificación, tanto del pliego de cláusulas administrativas, como del de prescripciones técnicas, se encuentra regulada en los artículos 122 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 122.1 establece lo siguiente: “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

La Ley 9/2017 se limita a recoger esa excepción sin regular el modo en que debe actuar el órgano de contratación si detecta un error de esta categoría en el pliego, sino que se limita a permitir la modificación sin decir ni cuándo ni cómo.

Nos encontramos ante uno de los supuestos en que tenemos que recurrir a la Disposición final cuarta de la mencionada ley: “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula someramente en el apartado segundo del artículo 109 el tratamiento del error material, de hecho o aritmético en el acto administrativo:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Vista la consideración de los pliegos como acto administrativo, la somera regulación del error material del artículo 109 resulta más que suficiente para alumbrar el camino a seguir por los órganos de contratación cuando detectan uno de estos errores en sus pliegos después de haber sido aprobados y publicados: pueden corregirlos o rectificarlos en cualquier momento, es decir, en nuestro caso, en cualquiera de las fases del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el error se detecte y se rectifique durante la vigencia del plazo de presentación de proposiciones, será necesaria hacer la oportuna advertencia en la plataforma de contratación en la que se haya publicado el anuncio y, en principio, no es necesario incrementar el mencionado plazo.

II.- Volviendo a la ley, en concreto al artículo 136, el legislador introduce un nuevo concepto, el de “modificación significativa” de los pliegos, en el que parece que nos sitúa ante una nueva figura que se halla entre la modificación de los pliegos del 122 que implica la retroacción de actuaciones y el mero error material, aritmético o de hecho.

En el citado artículo 136 el legislador identifica una serie de errores que podríamos denominar “errores cualificados” que si afectan a alguno de los elementos enumerados en el referido artículo la modificación del pliego (para rectificar el error) se califica como sustantiva e implica la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

Esos elementos son:

- La clasificación requerida.
- El importe y plazo del contrato.
- Las obligaciones del adjudicatario.
- Al cambio o variación del objeto del contrato.

La modificación sustantiva, a diferencia de la modificación realizada para corregir el error material o de hecho, sí tienen una consecuencia en el procedimiento por cuanto obliga al órgano de contratación a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, debiendo ser la duración de la citada prórroga proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado o, aunque la ley no lo indica expresamente, de la modificación realizada.

III.- En el caso que nos ocupa, el error detectado es un error material o de hecho por lo que requiere de la rectificación del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Como consecuencia del error advertido, en aras de favorecer la concurrencia y en garantía del interés público, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de las ofertas en un plazo de 5 días a fin de que los interesados puedan elaborar la documentación necesaria para presentarse a esta licitación.

IV.- En el presente expediente se cumplen todos los requisitos contemplados en la normativa aplicable anteriormente citada y en la doctrina administrativa, procediendo la rectificación de del pliego y su publicación, con ampliación de los plazos para presentar ofertas, en aras del principio de celeridad y economía procedimental.

V.- El órgano competente para dictar la resolución es el Rector en funciones de la Universidad de Alicante desde el 3 de octubre de 2024, quien, en la misma fecha, ha delegado su firma como órgano de contratación en el Vicerrector de Infraestructuras, Sostenibilidad y Seguridad Laboral (D. Salvador Ivorra Chorro).

En virtud de lo expuesto, considerados los argumentos anteriores, la legalidad de la propuesta y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del contrato de "SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN COMPLETO DE LA "REFORMA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR 1, EDIFICIO 16, DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE"" (SE0172024), en los siguientes términos:

Donde dice:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>2 CRITERIO: Experiencia profesional especializada del equipo técnico.</p> <p>Se valorará la experiencia del equipo redactor del proyecto en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Establecer un sistema de puntuación que permita valorar un equipo técnico especializado en la intervención a realizar con formación y experiencia en este campo que añada la mayor garantía del éxito de su desarrollo.</p> <p>DOCUMENTACIÓN:</p> <p>1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; así como la fecha del proyecto y de la finalización de las obras.</p> <p>2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM de las obras cuyo proyecto y dirección se presenta como justificación.</p> <p>3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.</p>	<p>Por la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas: 6 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas: 12 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas: 20 puntos.</p> <p>0 puntos en caso de no haber realizado ningún proyecto.</p>	<p>20 PUNTOS</p>

Debe decir:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>2 CRITERIO: Experiencia profesional especializada del equipo técnico.</p> <p>Se valorará la experiencia del equipo redactor del proyecto en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Establecer un sistema de puntuación que permita valorar un equipo técnico especializado en la intervención a realizar con formación y experiencia en este campo que añada la mayor garantía del éxito de su desarrollo.</p> <p>DOCUMENTACIÓN:</p> <p>1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; así como la fecha de aprobación del proyecto.</p> <p>2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM de las obras (finalizadas o no) cuyo proyecto se presenta como justificación.</p> <p>3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.</p>	<p>Por la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas: 6 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas: 12 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas: 20 puntos.</p> <p>0 puntos en caso de no haber realizado ningún proyecto.</p>	<p>20 PUNTOS</p>

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del **Anexo VIII** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del contrato de “SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN COMPLETO DE LA “REFORMA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR 1, EDIFICIO 16, DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE”” (SE0172024), en los siguientes términos:

Donde dice:

2.- Ofrece una **experiencia profesional especializada del equipo técnico redactor del proyecto** en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM):

- Sin experiencia en la redacción del proyecto de obra de las características indicadas (0 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas (6 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas (12 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas (20 puntos).

Se aporta la documentación acreditativa especificada en el Anexo XII en relación al criterio de adjudicación nº2:

- 1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; **así como la fecha del proyecto y de la finalización de las obras.**
- 2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM **de las obras cuyo proyecto y dirección se presenta como justificación.**
- 3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.

Debe decir:

2.- Ofrece una **experiencia profesional especializada del equipo técnico redactor del proyecto** en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM):

- Sin experiencia en la redacción del proyecto de obra de las características indicadas (0 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 1 obra de las características indicadas (6 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas (12 puntos).
- Experiencia en la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas (20 puntos).

Se aporta la documentación acreditativa especificada en el Anexo XII en relación al criterio de adjudicación nº2:



- 1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; **así como la fecha de aprobación del proyecto.**
- 2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM **de las obras (finalizadas o no) cuyo proyecto se presenta como justificación.**
- 3) Indicación de la composición del equipo facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el próximo día 11 de noviembre de 2024 hasta 23:59 horas.

CUARTO.- Publicar la rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Alicante,

EL RECTOR EN FUNCIONES

p.d. de firma de 3 de octubre de 2024

Salvador Ivorra Chorro

Vicerrector de Infraestructuras, Sostenibilidad y Seguridad Laboral

Signat/Firmat

SALVADOR MORRA (R: Q0332001G)

23/10/2024 15:04:48

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL fd1dc57b210203e7bbeb97261d962c7d

Alacant, 23 d'octubre de 2024

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante